

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 p ^{tas}
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,00 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24,00 »

Numero suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

convocando á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial y usando de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 61 de la ley Provincial vigente y de conformidad con lo preceptuado en el 62 de la misma, he dispuesto convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación de esta provincia, para el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en el salón de sesiones de dicha Corporación, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Renuncia del cargo de Diputado provincial por el distrito de Nájera, presentada por D. Isidoro Blasco y en su caso declaración de la vacante.
- 2.º Sobre la conveniencia

de trasladar el hospital provincial á la nueva casa de Beneficencia y ofrecer el actual, previo pago de su valor, al Ministerio de la Guerra para hospital militar.

3.º Sobre la conveniencia de crear un manicomio en la casa de expósitos de Calahorra.

4.º Adquisición de uno ó dos carruajes para el servicio de la casa de Beneficencia y traslación de enfermos.

5.º Sobre la conveniencia de suprimir la plaza de profesor de Agricultura en la nueva casa de Beneficencia, creando en su lugar un hortelano.

6.º Nombramiento de capellán para la nueva casa de Beneficencia.

7.º Solicitud de Don Juan Martínez Sanz, capellán de la cárcel y del correccional, pidiendo se le otorgue una retribución por los servicios que presta.

8.º Reclamaciones del Ayuntamiento de esta capital, sobre devolución de la antigua casa de Beneficencia y del solar situado frente de la misma casa.

9.º Proyecto de obras para habilitar, con destino á presidio correccional, la antigua casa de Beneficencia.

10.º Formación de un presupuesto extraordinario para cubrir los gastos que ocasionen estas obras y otros.

11.º Exposición presenta-

da por el Ayuntamiento de Pedroso, pidiendo rebaja en el contingente provincial.

12.º Otra del Ayuntamiento de Lumbreras, para que se considere aquella villa cabeza de cantón para el servicio de bagajes.

13.º Certificación de obras ejecutadas durante el mes de Junio en la carretera de Nájera al puente de El Ciego, sección de Nájera á Cenicero.

14.º Adopción de medidas para la admisión en la casa de Beneficencia, á los pobres vecinos de pueblos que no paguen sus Ayuntamientos los descubiertos que tienen para con la Diputación.

15.º Dar cuenta de una propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública para nombramiento de cajero especial de fondos de primera enseñanza.

16.º Formar acuerdo con el fin de facilitar la concurrencia de productos de la provincia á la Exposición universal de Barcelona.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 16 Agosto de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso

XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier don Pascual Sanz Pastor, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Logroño.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Logroño al Brigadier don Eugenio Quintero y González, actual Jefe de brigada del distrito militar de Burgos.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y de figura,

dotada con sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio de la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar, en apunte, una composición original de adorno, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referente á ornamentación. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al desarrollar su composición y ejecutarla en papel de condiciones á propósito, sea con lápiz, tinta china, sepia ó colores, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Copiar con lápiz, del modelo de yeso, una figura del antiguo. El tiempo en que se haya de hacer cada uno de estos trabajos y su tamaño, lo anunciará el Tribunal con anticipación conveniente.

4.º De un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestará ocho papeletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta corte una plaza de Ayudante numerario de Modelado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los

Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso

Programa para los ejercicios de oposición

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuesto ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar en apunte una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel sellada y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma la arquitectura, y contestar á ocho papeletas, sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta corte una plaza de Ayudante numerario de las enseñanzas orales, Nociones de mecánica y Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios serán:

1.º Contestar á diez preguntas referentes á las asignaturas de Mecánica y Principios de construcción y conocimiento de materiales, sacadas á la suerte de entre ciento cincuenta de cada asignatura, previamente dispuestas por el Tribunal. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras

nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste a las que falten.

2.º El Tribunal tendrá dispuestos un número de temas proporcional al de opositores, correspondientes por iguales partes á Mecánica y Construcción y conocimiento de materiales, y el opositor elegirá uno, de tres sacados á la suerte, é incomunicado por espacio de veinticuatro horas, y disponiendo de los libros ó aparatos que creyere convenientes, dará una lección que durará una hora ante el Tribunal. En el acta correspondiente se hará constar los libros, instrumentos y materiales de que haya dispuesto el opositor para preparar esta lección. Terminada ésta, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores. Si no hubiere más que un solo opositor los Jueces del Tribunal harán al aspirante las observaciones que considere oportunas.

3.º Un ejercicio practico.

En la parte relativa á la asignatura de Mecánica aplicada, el ejercicio consistirá en medir la fuerza de una máquina con aparatos dinamométricos, comprobando esta medida por medio de los cálculos correspondientes, ó en armar y desarmar un mecanismo cualquiera elegido por el Tribunal.

En la parte referente á Construcción y conocimiento de materiales, consistirá en determinar la composición cualitativa de un material, también designado por el Tribunal.

La división de los opositores en trincas ó binsas y todas las demás condiciones de los ejercicios, se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y disposiciones dadas para su inteligencia.

Madrid 9 de Agosto de 1887.

=El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con 4500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza la cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de de la ley de 9 de Septiembre de

1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Seccion judicial.

Don Francisco Lacalle y Rubio, Juez municipal de esta ciudad de Nájera y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma, por traslación del propietario,

Hago saber: Que procedentes de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Juan Pablo Velasco, por su propio derecho, contra D. Saturnino Villasana Lusaeta, vecino de Uruñuela, sobre pago de dos mil pesetas, réditos y costas, en providencia de esta fecha, á instancia del ejecutante se ha acordado que con la rebaja del veinticinco por ciento

de la tasación, se proceda á la venta en pública subasta de los bienes y en los días que á continuación se expresan:

Bienes que han de subastarse el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado y cantidad por que salen á subasta.

Pesetas Cts

Doscientas cuarenta cántaras de vino, á razón de una peseta cincuenta céntimos una, en	380 .
Una cuba de caber ciento doce cántaras, en	84 »
Otra de caber sesenta cántaras, en	45 .
Otra de caber doscientas treinta cántaras, en .	172 50
Otra de caber doscientas cuarenta, en	180 »
Otra de caber doscientas cincuenta, en	281 25
Otra de caber trescientas veinte, en	295 .
Otra de caber doscientas cuarenta, en	270 »
Otra de caber doscientas treinta, en	258 75
Otra de caber doscientas, en	225 .
Un tino de caber ciento veinte y cinco cargas, en	360 .
Otro de caber ciento veinte, en	360 »

Bienes que han de subastarse el día diez de Septiembre próximo á las once de su mañana y precio en que salen á subasta.

Pesetas Cts

Una casa en el pueblo de Uruñuela y su calle de la Plaza (hoy Nueva), compuesta de un piso, portal y alto, con sus corralizas, granero, cueva y bodega, señalada con el número catorce, lindante Norte dicha calle, Poniente la Plaza, Mediodía Juan Azofra y Oriente calle que conduce á la escuela, en	6562 50
--	---------

Una cueva en dicha villa y término titulado Las Eras, señalada con el número once. Linda Oriente, camino de Ceniceró; Mediodía, herederos de D. Martín Castillo; Poniente, camino para las cuevas, en

1963 .
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, la cual se ajustará á las siguientes

Preveniones.

1.º Que no se han presentado los títulos por D. Saturnino Villasana, estando de manifiesto en los autos los datos expedidos por el Registro de la propiedad.

2.º No podrán ni serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta.

3.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar antes el diez por ciento del valor en que se anuncian.

Dado en Nájera á 11 de Agosto de 1887.—Francisco Lacalle.—Por mandado de S. S, José Merino.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Núm 42.

Desde el día 1.º del mes de Septiembre y durante el mismo mes, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1887 á 1888, tanto para las asignaturas de los estudios generales de 2.ª enseñanza como para los de la carrera de Comercio en los estudios de aplicación á dicha carrera y la asignatura de Taquígrafia, desde las diez de la mañana á una de la tarde, exceptuando los días festivos. Los derechos de matrícula son de ocho pesetas cada asignatura, lo mismo para los alumnos de enseñanza oficial, privada y doméstica en estudios generales que para los de la carrera Mercantil, cuyos derechos se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse la inscripción; advirtiéndose que las matrículas de Comercio deberán ser en metálico y las de 2.ª enseñanza en papel de pagos al Estado.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Todos los alumnos abonarán además en metálico por la cédula de inscripción de cada asignatura, dos pesetas cincuenta céntimos.

Exámenes de Septiembre

Los alumnos matriculados en este Instituto que se hallaren pendientes de examen (por suspensos, no admitidos o no presentados en Junio último) podrán verificarlo en el próximo mes de Septiembre de ocho á doce de la mañana, en los días que á continuación se expresa:

El 16 y 23, primer curso de Latín, 2.º de frances, Geografía y Psicología; el 17 y 24 2.º de Latín é Historia de España; el 19 y 26 1.º de francés, Retórica é Historia Universal; y finalmente del 25 al 30, Aritmética, Geometría, Física, Historia Natural, Agricultura y todas las asignaturas de la carrera de Comercio.

Se advierte á los alumnos tengan presente que solo serán llamados á examen dos veces en los días antes señalados, conforme á lo preceptuado en la Real orden de 1.º de Mayo último, teniendo entendido que de no presentarse en cualquiera de los dos llamamientos hechos por el tribunal respectivo y mediante edicto fijado en la puerta del local de exámenes, perderán sus derechos á ser examinados.

Los alumnos se presentarán á los exámenes extraordinarios de Septiembre, sin otro documento oficial que el mismo talon de haber satisfecho en Mayo sus derechos académicos. Llegado el 1.º de Octubre sin hacerlo, sea cualquiera la causa que lo hubiese impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos nueva matrícula para el curso siguiente, según prescribe el artículo 8.º del decreto de 6 de Julio de 1877.

Para los ejercicios del grado de Bachiller se designarán días y horas por el señor Director, en vista de las solicitudes que se presenten.

Los que para matricularse en primer año de 2.ª enseñanza ó de la carrera de Comercio hubiesen de examinarse de ingreso, podrán verificarlo previa solici-

tud al señor Director y presentación de la fè de bautismo ó certificación del Registro civil.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto, así como los que se examinen de ingreso que tengan catorce años cumplidos, deberán presentar la cédula personal, sin cuyo documento no serán admitidos ni á examen ni á matrículas.

Premios de auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres

Durante los quince últimos días de mes de Septiembre próximo se verificarán los ejercicios de oposición para designar los alumnos más distinguidos que en el curso inmediato han de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro determine.

Para ser admitidos á las oposiciones de estos premios los alumnos que se hallaren en condiciones, lo solicitarán del señor Director de este Instituto en debida forma antes del quince de Septiembre.

Las solicitudes deberán ir documentadas (sin perjuicio de los informes oficiales que tomará la Dirección), con testimonios de los D^{ns}. Alcaldes y Cura párroco.

Iguamente acompañará certificación de haber obtenido en cursos anteriores tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos, si solo hubieran cursado el primer año de la 2.ª enseñanza.

Los ejercicios de estas oposiciones darán principio el día 20 del próximo mes de Septiembre y á las doce de la mañana ante los tribunales competentes.

Los alumnos que no presentaren las solicitudes en la forma prescrita dentro del plazo determinado y no se presentaren á las oposiciones en el día y hora señalados no tendrán derecho á reclamación alguna.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el tribunal y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años, se formarán varios grupos, de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán por cada grupo; públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el párrafo anterior, habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna escribirán sobre el tema que les haya salido en suerte, una disertación en términos parecidos á la que se suscribe actualmente para los premios, y con iguales formalidades. A los doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Si por el número de opositores no podrían terminarse los ejercicios en los días 20 y 21 de Septiembre, continuará en la misma forma en los sucesivos.

Terminados los ejercicios, el tribunal levantará acta de ellos haciendo constar los puntos sorteados y con su dictamen

acerca del mérito científico ó literario de los opositores, lo pasará al Claustro para su resolución definitiva.

El Claustro de Profesores de este Instituto, tiene el derecho de suspender ó retirar por completo las pensiones que confiera, si los agraciados diesen para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación, como por su mal comportamiento académico.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 11 de Agosto de 1887.—El Director, Ildefonso Zubia.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos, que lo son Manzanares de Rioja, Gallinero de Rioja y Cirueña, con la dotación de 220 fanegas pagadas por los vecinos pudientes de los cuatro pueblos, y además 50 pesetas por la titular de pobres, que lo son de 6 á 10.

Los aspirantes á dicha plaza presentaran las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cirueña 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Martín Cortaza.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende una colonia de cincuenta fanegas (tres mil varas), mitad viña y la otra mitad tierra regadio, en jurisdicción de Medrano, con casa y corral majada, y en ella máquina para mejorar el vino, distante de la carretera de Fuenmayor ciento cincuenta metros y arroyo.

La persona que quiera comprarla, puede pasar á tratar en Medrano con Juan Cruz Cerrolaza.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Agosto de 1887.

Temperatura máxima al sol	45.6
Idem id. á la sombra	33.6
Idem mínima al aire	17.0
Idem id. al reflector	13.8
ALTURA BAROMÉTRICA	726.5
á las nueve de la mañana	725.8
á las tres de la tarde	N E. brisa
VIENTO	N O. calma
á las nueve de la mañana	Nuboso
á las tres de la tarde	cubierto
ESTADO DEL CIELO	7.4
á las nueve de la mañana	
á las tres de la tarde	
Agua evaporada	
Ozono	
Lluvia	

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

IMPRESOS

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los BOLETINES números 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periódico, Mayor, 30, y Portales, 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, á tan reducidos precios como pueda proporcionarlos otra casa.

MERINO Y COMPAÑIA,

Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño